

## **ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DE LA JUNTA DE GOBIERNO DE LA EXCMA. DIPUTACION PROVINCIAL DE BURGOS CELEBRADA EL DÍA 3 DE FEBRERO DE 2023**

En Burgos, en el Salón de Plenos de la Excma. Diputación Provincial, siendo las nueve horas y treinta minutos, del día 3 de febrero de 2023, se reunieron las señoras y señores que a continuación se relacionan, al objeto de celebrar sesión ordinaria de la Junta de Gobierno, previa y primera convocatoria cursada en forma al efecto.

### **PRESIDENTE:**

D. César Rico Ruiz

### **VICEPRESIDENTE:**

D. Lorenzo Rodríguez Pérez

### **DIPUTADOS:**

D. David Colinas Maté  
D. Ramiro Ibáñez Abad  
D. José Antonio de los Mozos Balbás  
D<sup>a</sup>. Inmaculada Sierra Vecilla  
D. Arturo Pascual Madina  
D. Víctor Eduardo Munguía García  
D<sup>a</sup>. Laura Puente Franco

### **SECRETARIO GENERAL:**

D. José Luis M<sup>a</sup> González de Miguel

### **VICEINTERVENTOR:**

D. Luis Yus Vidal

Asisten a la sesión los Diputados Provinciales D. Borja Suárez Pedrosa y D<sup>a</sup> Raquel Contreras López.

Por el Excmo. Sr. Presidente se declara abierta la sesión.

## **1.- APROBACIÓN DEL BORRADOR DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR, QUE FUE LA CELEBRADA EL DÍA 13 DE ENERO DE 2023.**

En votación ordinaria y por unanimidad, se **ACUERDA** aprobar el borrador del Acta de la sesión ordinaria anterior, que fue la celebrada el día 13 de enero de 2023, cuyo texto conocen los presentes por haberseles remitido con anterioridad.

## **ACCIÓN SOCIAL**

### **2.- APROBACIÓN DE LA REFORMULACIÓN DEL PROYECTO DE COOPERACIÓN SOLICITADO POR LA ONG REMAR CASTILLA Y LEÓN, EN LA CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES A ORGANIZACIONES NO GUBERNAMENTALES PARA LA FINANCIACIÓN DE PROYECTOS DE COOPERACIÓN AL DESARROLLO, EJERCICIO 2022.**

Dada cuenta del dictamen de la Comisión de Acción Social, de fecha 11 de enero de 2023, y a la vista del escrito presentado por el representante legal de la ONG REMAR Castilla y León, por el que solicita la reformulación del Proyecto de cooperación *“Contribuyendo al desarrollo y la seguridad alimentaria por medio de la productividad del sector agrícola sostenible en la Comunidad 89 Kilo, Ciudad de Yaou, Departamento de Aboisso (Costa de Marfil)”*, dentro de la Convocatoria para la concesión de subvenciones a Organizaciones No Gubernamentales para la financiación de proyectos de cooperación al desarrollo 2022.

Visto el informe emitido por la Técnico Jurídico de Bienestar Social e Igualdad, de fecha 5 de enero de 2023, en el que se concluye en el sentido de que la reformulación del proyecto subvencionado reúne los requisitos establecidos en la Base Decimoquinta de la Convocatoria y del art. 27 de la LGS, respetando el objeto, las condiciones y la finalidad de la subvención y de la solicitud inicial, procediendo, en consecuencia, la estimación de la reformulación del proyecto presentada.

Sometido el asunto a votación, la Junta de Gobierno, en votación ordinaria y por unanimidad, **ACUERDA**:

**Primero.-** Aprobar la reformulación del Proyecto de Cooperación *“Contribuyendo al desarrollo y la seguridad alimentaria por medio de la productividad del sector agrícola sostenible en la Comunidad 89 Kilo, Ciudad de Yaou, Departamento de Aboisso (Costa de Marfil)”*, presentado por la ONG REMAR Castilla y León, dentro de la Convocatoria para la concesión de subvenciones a Organizaciones No Gubernamentales, para la financiación de proyectos de cooperación al desarrollo para el ejercicio 2022, en el sentido de que la subvención concedida por un importe de 20.872,00 euros, conlleva el siguiente ajuste presupuestario: la partida Construcción de edificios y otras

estructuras (materiales y suministros) se reduce a 10.000,00 €, de los 12.965,68 € inicialmente presupuestados; la partida Personal Local se reduce a 3.106,32 € de los 5.649,77 € iniciales; la partida de Viajes, estancias y dietas se reduce a 930,00 € de los 1.500,00 € presentados en el proyecto inicial y se reduce a 930,00 € el coste de gastos de personal, dentro de los costes indirectos dedicados al seguimiento del Proyecto, de los 1.500,00 € del presupuesto inicial, respetándose el objeto, las condiciones y la finalidad de la subvención concedida .

**Segundo.-** Dar traslado del presente acuerdo a la ONG beneficiaria a los efectos oportunos.

### **3.- APROBACIÓN DE LA REFORMULACIÓN DEL PROYECTO DE COOPERACIÓN SOLICITADO POR LA ONG FUNDACIÓN OXÍGENO, EN LA CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES A ORGANIZACIONES NO GUBERNAMENTALES PARA LA FINANCIACIÓN DE PROYECTOS DE COOPERACIÓN AL DESARROLLO, EJERCICIO 2022.**

Dada cuenta del dictamen de la Comisión de Acción Social, de fecha 25 de enero de 2023, y a la vista del escrito presentado por el Presidente de la ONG Fundación Oxígeno, por el que solicita la reformulación del Proyecto de cooperación *“No estás solo. Por el derecho a la salud de los jóvenes más empobrecidos en proceso de exclusión social y promoción del derecho a la salud mental y a un ambiente familiar y comunitario saludable. Bolivia”*, dentro de la Convocatoria para la concesión de subvenciones a Organizaciones No Gubernamentales para la financiación de proyectos de cooperación al desarrollo 2022.

Visto el informe emitido por la Técnico Jurídico de Bienestar Social e Igualdad, de fecha 23 de enero de 2023, en el que se concluye en el sentido de que la reformulación del proyecto subvencionado reúne los requisitos establecidos en la Base Decimoquinta de la Convocatoria y del art. 27 de la LGS, respetando el objeto, las condiciones y la finalidad de la subvención y de la solicitud inicial, procediendo, en consecuencia, la estimación de la reformulación del proyecto presentada.

Sometido el asunto a votación, la Junta de Gobierno en votación ordinaria y por unanimidad, **ACUERDA:**

**Primero.-** Aprobar la reformulación del Proyecto de Cooperación *“No estás solo. Por el derecho a la salud de los jóvenes más empobrecidos en proceso de exclusión social y promoción del derecho a la salud mental y a un ambiente familiar y comunitario saludable. Bolivia”*, presentado por la ONG FUNDACIÓN OXÍGENO dentro de la Convocatoria para la concesión de subvenciones a Organizaciones No Gubernamentales para la financiación de proyectos de cooperación al desarrollo para el ejercicio 2022, en el sentido de

que la subvención concedida por un importe de 8.404,00 euros, conlleva el siguiente ajuste presupuestario: la partida Compra y transporte de equipos y materiales se reduce a 3.057,28 €, de los 7.300,00 € inicialmente presupuestados, la partida Costes de Personal se reduce a 840,00 € de los 14.150,00 € iniciales, que irán destinados a la contratación de personal expatriado; la partida Costes de funcionamiento del proyecto se reduce a 4.400,00 €, de los 13.826,00 € iniciales; la partida de Viajes y estancias se reduce a 1.435,00 € de los 2.800,00 € presentados en el proyecto inicial y se reduce a 672,32 € el coste de gastos de personal, dentro de los costes indirectos dedicados al seguimiento del Proyecto, de los 1.500,00 € presentados en el presupuesto inicial.

Asimismo respecto a la parte técnica del proyecto, la reformulación presentada conlleva que se van a desarrollar las actividades y formaciones previstas, pero en un menor tiempo, reduciendo los tiempos en formación, por lo que el cómputo de ejecución del proyecto será de 5 meses, en lugar de los 8 meses iniciales y se queda sin realizar, debido a la falta de financiación obtenida, la comunidad terapéutica programada para trabajar con los jóvenes tanto de adicciones, de calle y de cárcel, ofreciendo el servicio terapéutico ambulatorio pero no el residencial, respetándose el objeto, las condiciones y la finalidad de la subvención concedida.

**Segundo.**- Dar traslado del presente acuerdo a la ONG beneficiaria a los efectos oportunos.

## **ATENCIÓN A MUNICIPIOS: ASESORAMIENTO JURÍDICO Y URBANÍSTICO A MUNICIPIOS Y ARQUITECTURA**

### **4.- DACIÓN DE CUENTA DEL DECRETO DE LA PRESIDENCIA Nº 2023001125, DE FECHA DE 31 DE ENERO DE 2023, EN RELACIÓN CON EL ACUERDO MARCO PARA EL SUMINISTRO DE ENERGÍA ELÉCTRICA 2020 Y POR EL QUE SE HOMOLOGÓ AL AMPARO DEL MISMO A ENDESA ENERGÍA S.A.U. E IBERDROLA CLIENTES S.A.U. COMO EMPRESAS SUMINISTRADORAS DURANTE UN PLAZO DE CUATRO AÑOS.**

Se da cuenta y la Junta de Gobierno queda enterada de la Resolución de la Presidencia núm. 2023001125, de fecha 31 de enero de 2023, cuyo tenor literal es como sigue:

#### **ANTECEDENTES:**

**PRIMERO.**- La Junta de Gobierno de la Diputación provincial de Burgos en sesión celebrada el 23 de octubre de 2020 adjudicó el acuerdo marco (en adelante AM) para el suministro de energía eléctrica 2020, homologando, al amparo del mismo, a ENDESA ENERGÍA S.A.U e IBERDROLA CLIENTES S.A.U, como empresas suministradoras durante un plazo de cuatro años.

**SEGUNDO.-** El AM se formalizó el 24 de noviembre de 2020, fijando un plazo de duración de cuatro años y estableciendo entre su clausulado que las suministradoras firmantes se comprometían, entre otras a las siguientes cuestiones:

- Participar en la subasta, que se celebraría cada dos años y presentar oferta.
- Si fuese adjudicatario de los contratos basados, a efectuar el suministro de energía a los organismos adheridos a la CC y a la Diputación con arreglo al Pliego de Condiciones Administrativas Particulares (PCAP) y el Pliego de Prescripciones Técnicas (PPT) y a su Oferta presentada en la licitación, que tendría carácter contractual.
- La adjudicación de los contratos basados se produciría según el procedimiento establecido en el PCAP y se aplicarían, como importes máximos de salida, los precios según la oferta presentada por la empresa en el AM.
- La oferta presentada pasaría a ser definitiva en el caso en que tras la celebración de la subasta electrónica no se produjese baja a la misma por parte de ninguna de las empresas ofertantes.
- Los contratos derivados del AM tendrían la duración estipulada en los mismos con independencia de que el AM hubiera expirado.
- El plazo contractual puede ser prorrogable cuando concurren las circunstancias y requisitos establecidos en los artículos 29 y 195 LCSP.

**TERCERO.-** Tras la celebración de la subasta electrónica (en la que ninguna de las dos empresas homologadas mejoró su respectiva oferta inicial al AM ) la Junta de Gobierno de la Diputación, en sesión celebrada el 5 de marzo de 2021, adoptó acuerdo de aprobar el AM suscrito con IBERDROLA CLIENTES, SAU y adjudicarla los contratos derivados para el suministro de energía eléctrica, en los términos establecidos en la conclusión del propio AM y en la oferta económica y técnica de la referida suministradora.

**CUARTO.-** Según el acuerdo mencionado, los contratos basados tendrían efectos desde el 1 de abril de 2021 y con una duración de dos años, es decir hasta el 1 de abril de 2023, celebrándose, antes de la fecha mencionada, una segunda subasta electrónica entre las empresas homologadas, en los términos del PCAP, con el objeto de determinar el adjudicatario de los nuevos contratos derivados.

**QUINTO.-** La Diputación de Burgos ha iniciado actuaciones informales tendentes a la realización de la segunda subasta prevista en el AM que permitiría determinar, tras su celebración, la suministradora adjudicataria de los contratos derivados del AM a partir del 1 de abril de 2023 y las condiciones de prestación del suministro hasta la finalización del AM.

**SEXTO.-** El 27 de enero de 2023 la suministradora actual, IBERDROLA CLIENTES S.A.U., ha solicitado:

**6.1.- Que se establezcan los porcentajes de variación que determinen los precios de salida de la segunda subasta.** Aduciendo que *“desde la celebración de la primera subasta, a finales de 2020, hasta la actualidad se ha producido un encarecimiento enorme del precio de la energía eléctrica, como consecuencia de la situación geopolítica internacional, en especial la guerra de Ucrania. Asimismo, se han producido variaciones en los componentes regulados del precio, establecidos por el Gobierno. En consecuencia los precios máximos fijados para la primera subasta son absolutamente imposibles de asumir para la segunda y es imprescindible que se actualicen de acuerdo con las mencionadas variaciones”*.

**6.2.- Que de no considerarse la actualización de los precios para la segunda subasta,** *“ no atendiendo a la respuesta dada en la plataforma en relación a este asunto (esta manifestación hace referencia a una consulta realizada por la empresa el 03/09/2020 en la PLCSP, en la que se aclaraba que el precio de la segunda subasta se determinaría con carácter previo a la segunda subasta en atención a las variaciones de los precios de mercado, un porcentaje al alza o a la baja que se aplicará al ofertado inicialmente por cada empresa homologada) y que tiene carácter vinculante, IBERDROLA CLIENTES S.A.U optaría por **no considerar ajustado a derecho el procedimiento de renovación para los dos años siguientes y se reservará, en su caso, las acciones legales** que considere oportunas para su resarcimiento”*.

**6.3.-** Se nos informa, asimismo, que *“a partir del 31 de marzo de 2023, procederá a asignar esos suministros a la comercializadora de último recurso”*.

**SEPTIMO.-** IBERDROLA CLIENTES S.A.U solicita que por Diputación se establezcan los porcentajes de variación que determinen los precios de salida de la segunda subasta, de conformidad con la consulta que realizó en el año 2020 en el seno de la licitación, aduciendo que *“los precios máximos fijados para la primera subasta son absolutamente imposibles de asumir para la segunda y es imprescindible que se actualicen de acuerdo con las mencionadas variaciones”*.

En relación a dicha solicitud se ha incorporado al expediente Informe Técnico, de fecha 30 de enero de 2023, suscrito por D. Santiago de la Fuente Merino, Ingeniero Técnico del SAJUMA y Doña Laura Ortega Manrique, Técnico de Sostenibilidad Energética de Sodebur (en sustitución de Doña Cristina López Ubierna), responsables ambos de la ejecución de los contratos derivados, en el que se determina que:

*“ (...)Tomando como referencia estas fechas- (fechas de licitación y adjudicación expuestas en antecedentes)- resulta que los precios ofertados por los licitadores corresponden al año 2020, año en el que no concurría la situación geopolítica en la que nos encontramos, que ha derivado en el alza de los precios en el mercado eléctrico.  
El Operador del Mercado Eléctrico de la Península Ibérica (OMIE), publica los precios finales medios anuales de la electricidad, que en los años que afectan a este acuerdo marco, son los siguientes:*

Año 2020	40,39 €/MWh.
Año 2021	118,69 €/MWh.
Año 2022	204,50 €/MWh.

*Del análisis de estos precios se desprende que el precio medio final del año 2021, con respecto al año 2020 (año de inicio del acuerdo marco), supone un porcentaje al **alza del 193,86 %** y del año 2021 al 2022 del **72,30 %**”*

## FUNDAMENTOS JURIDICOS

**PRIMERO.-** De conformidad con el artículo 222 LCSP, los acuerdos marco y los contratos basados podrán ser modificados de acuerdo con las reglas generales de modificación de los contratos. En todo caso, **no se podrán introducir por contrato basado modificaciones sustanciales** respecto de lo establecido en el acuerdo marco.

*Los precios unitarios resultantes de la modificación del acuerdo marco **no podrán superar en un 20 por ciento a los precios anteriores a la modificación** y en ningún caso podrán ser precios superiores a los que las empresas parte del acuerdo marco ofrezcan en el mercado para los mismos productos.*

De conformidad con el Informe emitido por los Técnicos Responsables del contrato, respecto de la actualización de precios solicitada por la empresa adjudicataria del contrato basado en el acuerdo marco “*el precio medio final del año 2021, con respecto al año 2020 (año de inicio del acuerdo marco), supone un porcentaje al alza del 193,86 % y del año 2021 al 2022 del 72,30 %”.*

En consecuencia con el informe antedicho, aceptar la propuesta de variación de los precios de salida, supondría una modificación contractual no amparada en la normativa vigente y respecto de la que el Tribunal Administrativo Central de Recursos Contractuales (TACRC) ha reiterado que, aun cuando respondan a circunstancias sobrevenidas imposibles de prever en el momento en que tuvo lugar la licitación (como ocurre en el supuesto que nos ocupa) no podrán llevarse a cabo si tienen carácter sustancial, como ocurre en este caso, puesto que excederían de los límites y previsiones legales. (Resolución 436/2022 y Resolución 27/2020 apoyada en la Jurisprudencia europea (Sentencia del TJUE de 7 de septiembre de 2016 (asunto C-549/14))

**SEGUNDO.-** No obstante lo anterior, es imprescindible tomar en consideración las circunstancias que, “*de facto*”, han influido en el mercado eléctrico desde la celebración del contrato hasta la actualidad (la situación geopolítica actual en la que nos encontramos) y el hecho de que ambas empresas homologadas, tanto ENDESA SAU como IBERDROLA SAU, hayan manifestado (formalmente IBERDROLA y verbalmente ENDESA) su imposibilidad de presentar oferta teniendo en cuenta los precios máximos de salida correspondientes a la segunda subasta, en el seno del vigente AM, lo que pone de manifiesto la necesidad y urgencia incoar un nuevo procedimiento de contratación que permita licitar y, en su caso, concluir un nuevo acuerdo marco de suministro de energía eléctrica para el periodo 2023-2025, o, en su caso, un periodo de cuatro años.

A tal efecto, de conformidad con el artículo 134 LCSP, se propone al órgano de contratación publicar lo antes posible, una vez tomada la decisión sobre la celebración de un nuevo acuerdo marco, el anuncio de información previa que lo de a conocer, lo que a su vez permitirá acortar los plazos de tramitación.

**TERCERO.-** Se estima, asimismo, que esta Diputación se debe oponer, a que de forma unilateral la empresa suministradora asigne los suministros de la Diputación y los entes adheridos, a la comercializadora de último recurso.

Por el contrario, se considera de aplicación el artículo 29.4 "in fine" LCSP, redacción de la disposición final vigésima séptima de la Ley 31/2022, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para 2023, conforme al cual, cuando al vencimiento de un contrato no se hubiera formalizado el nuevo contrato que garantice la continuidad de la prestación a realizar por el contratista como consecuencia de incidencias resultantes de acontecimientos imprevisibles para el órgano de contratación producidas en el procedimiento de adjudicación y existan razones de interés público para no interrumpir la prestación, se podrá prorrogar el contrato originario hasta que comience la ejecución del nuevo contrato y en todo caso por un periodo máximo de nueve meses, sin modificar las restantes condiciones del contrato, siempre que el anuncio de licitación del nuevo contrato se haya publicado con una antelación mínima de tres meses respecto de la fecha de finalización del contrato originario o, tratándose de un contrato basado en un acuerdo marco o un contrato específico en el marco un sistema dinámico de adquisición, se hayan enviado las invitaciones a presentar oferta del nuevo contrato basado o específico al menos quince días antes de la finalización del contrato originario.

En el caso que nos ocupa, las empresas homologadas en el AM han manifestado su imposibilidad de presentar oferta respecto del nuevo contrato basado en el AM, para el periodo que se iniciaría el 1 abril de 2023, por lo que se cumple sobradamente el plazo de comunicación con al menos quince días a que se refiere el artículo 29.4 "in fine" LCSP, resultando contrario al principio de eficacia que ha de presidir la actuación de la Administración, retrasar la incoación de un expediente de contratación mediante la celebración de un nuevo acuerdo marco. Asimismo, resultaría contrario a la buena fe prorrogar el actual contrato basado más allá del tiempo estrictamente indispensable, dados los acontecimientos que motivan esta incoación y variaciones de precios del mercado eléctrico que se han puesto ya de manifiesto. No obstante, la resolución que ahora se adopte ha de servir y ser tenida en consideración como invitación formal a presentar oferta respecto de un nuevo contrato basado en el AM actualmente vigente, de modo que las empresas homologadas pueden, en su caso, y siempre antes de la finalización del contrato originario, presentar oferta respecto del periodo 2023-2025, en los términos del vigente AM.

Esta Presidencia, en virtud de las atribuciones otorgadas por el artículo 34.1 de la Ley 7/1985 de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y asistida del Secretario General que suscribe, **RESUELVE:**

**PRIMERO:** Avocar la competencia por razones de urgencia puestas de relieve en la tramitación del expediente y desestimar la solicitud realizada por IBERDROLA CLIENTES S.A.U, en relación con la variación de los precios de salida de la segunda subasta del AM de suministro de energía eléctrica actualmente vigente y que fue

formalizado el 24 de noviembre de 2020, con efectos respecto del contrato basado a partir del 1 de abril de 2021, por un periodo de dos años.

**SEGUNDO:** Acordar la celebración de un nuevo acuerdo marco de suministro de energía eléctrica, para un periodo de dos años, a partir de su entrada en vigor, publicándolo lo antes posible, una vez tomada la decisión sobre la celebración de dicho acuerdo marco, el anuncio de información previa que lo de a conocer, al cual se refiere el artículo 134 LCSP.

**TERCERO:** Acordar, en virtud del artículo 29.4 “in fine” de la LCSP, la prórroga de los contratos derivados del AM de suministro de energía eléctrica, cuya adjudicación tuvo lugar mediante acuerdo de fecha 5 de marzo de 2021, con efectos a partir del día 1 de abril de 2021, teniendo efectos dicha prórroga a partir del 1 de abril de 2023 y hasta la formalización del nuevo AM, con un máximo nueve meses.

**CUARTO:** Otorgar audiencia a las empresas homologadas en el vigente AM, a fin de que manifiesten, en su caso, su intención de presentar oferta respecto de un nuevo contrato derivado del vigente AM, considerando así cumplido el requisito de invitación a que se refiere el artículo 29.4 LCSP, teniendo en cuenta que de no manifestar formalmente su intención presentarse oferta, conforme a los precios de salida máximos establecidos en el AM y en un plazo de quince días naturales, se procederá, según lo expuesto, a la incoación de un nuevo acuerdo marco.

**QUINTO:** Dar traslado del presente expediente a la Intervención de esta Entidad, a la Comisión Informativa correspondiente, a la Junta de Gobierno y a los Servicios Jurídicos con el objeto de que procedan a emitir informes al respecto, antes de adoptar las resoluciones que procedan.”

## **COOPERACIÓN Y DESARROLLO: COMERCIO, CONSUMO Y EMPLEO RURAL.**

### **5.- APROBACIÓN DE LAS BASES Y CONVOCATORIA DEL PLAN I DE EMPLEO 2023.**

Dada cuenta del dictamen de la Comisión de Cooperación y Desarrollo: Comercio, Consumo y Empleo Rural, de fecha 31 de enero de 2023, informando favorablemente las bases y Convocatoria del Plan I de Empleo 2023, ante la necesidad de aprobar lo antes posible estas acciones de fomento del empleo, sobre todo en las actuales circunstancias.

Consta en el expediente el preceptivo informe jurídico emitido por la Jefe de Sección de Secretaría General con fecha 25 de enero de 2023, así como informe de fiscalización de la Intervención de 26 de enero de 2023.

Sometido el asunto a votación, la Junta de Gobierno, en votación ordinaria y por unanimidad, **ACUERDA:**

**Primero.**- Aprobar las Bases y la Convocatoria del Plan de Empleo I 2023: Bases y Convocatoria de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, financiadas íntegramente por la Diputación Provincial de Burgos, para la contratación temporal por parte de los municipios de la provincia de Burgos con población igual o inferior a 20.000 habitantes, de personas desempleadas inscritas en el Servicio Público de Empleo de Castilla y León, para la realización de obras y servicios de interés general y social.

**Segundo.**- Aprobar expresamente la posibilidad de incorporar como cuantía adicional a la prevista en el Plan I Empleo 2023, el importe sobrante de otras ayudas al empleo que puedan concederse por la Diputación Provincial en el 2023.

**Tercero.**- Aprobar el gasto presupuestario por importe de 2.000.000,00 €, existiendo crédito para dicho gasto en la aplicación presupuestaria 75/2410/46200/8.5 del Presupuesto General 2023 de la Diputación Provincial de Burgos.

**Cuarto.**- Publicar la citada Convocatoria y sus correspondientes resoluciones en la Base de Datos Nacional de Subvenciones de conformidad con los arts. 17 y ss. de la Ley General de Subvenciones, tras la modificación efectuada por el art. 30 de la Ley 15/2014, de 16 de septiembre, de racionalización del sector público y otras medidas de reforma administrativa.

**Quinto.**- Condicionar la resolución de la Convocatoria a la obtención de las autorizaciones preceptivas de la Junta de Castilla y León para ejercer competencias distintas de las propias, conforme a lo establecido en el art. 7.4 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local.

## **6.- APROBACIÓN DE LAS BASES Y CONVOCATORIA DEL PLAN II DE EMPLEO DISCAPACITADOS 2023.**

Dada cuenta del dictamen de la Comisión de Cooperación y Desarrollo: Comercio, Consumo y Empleo Rural, de fecha de 31 de enero de 2023, informando favorablemente las bases y Convocatoria del Plan II de Empleo (Discapacitados) 2023.

Consta en el expediente el preceptivo informe jurídico emitido por la Jefe de Sección de Secretaría General, así como informe de fiscalización de la Intervención, ambos de fecha 26 de enero de 2023.

Sometido el asunto a votación, la Junta de Gobierno, en votación ordinaria y por unanimidad, **ACUERDA:**

**Primero.-** Aprobar las Bases y Convocatoria del Plan de Empleo II (Discapacitados) 2022: Bases y convocatoria de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, financiadas íntegramente por la Excm. Diputación de Burgos, para la contratación temporal por parte de los municipios de la provincia de Burgos con población igual o inferior a 20.000 habitantes, de personas desempleadas con discapacidad, inscritas en el Servicio Público de Empleo de Castilla y León, para la realización de obras y servicios de interés general y social.

**Segundo.-** Aprobar el gasto presupuestario por importe de 650.000,00 €, existiendo crédito para dicho gasto en la aplicación presupuestaria 75/2410/46201/8.5 del Presupuesto General 2023 de la Diputación Provincial de Burgos.

**Tercero.-** Publicar la citada Convocatoria y sus correspondientes resoluciones en la Base de Datos Nacional de Subvenciones de conformidad con los arts. 17 y ss. de la Ley General de Subvenciones tras la modificación efectuada por el art. 30 de la Ley 15/2014, de 16 de septiembre, de racionalización del sector público y otras medidas de reforma administrativa.

**Cuarto.-** Condicionar la resolución de la Convocatoria a la obtención de las autorizaciones preceptivas de la Junta de Castilla y León para ejercer competencias distintas de las propias, conforme a lo establecido en el art. 7.4 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local.

## **EDUCACIÓN Y CULTURA**

### **7.- APROBACIÓN DE LAS BASES DE LA CONVOCATORIA PÚBLICA DE SUBVENCIONES PARA LA CONSERVACIÓN DE BIENES DE INTERÉS HISTÓRICO Y ETNOGRÁFICO 2023.**

Dada cuenta del dictamen de la Comisión de Educación y Cultura, de fecha de 11 de noviembre de 2022, y a la vista del expediente incoado el 5 de diciembre de 2022 con el fin de proceder a la aprobación anticipada de las bases de la Convocatoria pública de subvenciones para la conservación de bienes de interés histórico y etnográfico 2023.

Vistos los informes jurídico de fecha 9 de diciembre de 2022 y de fiscalización de fecha 26 de Enero de 2023, obrantes en el expediente.

Sometido el asunto a votación, la Junta de Gobierno, en votación ordinaria y por unanimidad, **ACUERDA:**

**Primero.-** Aprobar las bases de la Convocatoria pública de subvenciones para la conservación de bienes de interés histórico y etnográfico 2023.

**Segundo.**- Destinar la cantidad de 400.000 euros con cargo a la aplicación presupuestaria número 16/3360/762. 02 “Conservación de bienes de interés histórico y etnográfico”

**Tercero.**- Publicar la Convocatoria y la resolución en la Base Nacional de Subvenciones en los términos de los arts. 18 y 20 de la Ley General de Subvenciones, así como el correspondiente extracto en el Boletín Oficial de la Provincia.

## **IMPRESA PROVINCIAL**

### **8.- AUTORIZACIÓN Y/O APROBACIÓN DE LA REALIZACIÓN DE DIVERSOS SERVICIOS EXTRAORDINARIOS.**

Vista la propuesta presentada por el Regente de la Imprenta Provincial, D. Rafael García González, de fecha de 17 de enero de 2023, y de conformidad con el art. 39.2 del Acuerdo de aplicación al personal funcionario y el art. 47.2 del Convenio de aplicación al personal laboral de esta Entidad, la Junta de Gobierno, en votación ordinaria y por unanimidad, **ACUERDA:**

**Primero.**- Aprobar la realización de los servicios extraordinarios contenidos en dicha propuesta, correspondientes a horas realizadas fuera de la jornada normal de trabajo (un total de 91 horas), durante el mes de diciembre de 2022, por parte de empleados adscritos a la Imprenta Provincial, con motivo del exceso de trabajo de los últimos días debido a la obligatoria publicación de los anuncios de estabilización del empleo público, que debían publicarse antes del 31 de diciembre de 2022 e incremento del número de anuncios a publicar a fin de año (ordenanzas, presupuestos, etc.), los cuales, la gran mayoría de ellos, llegaron como anuncios urgentes, conforme al siguiente detalle y en los términos recogidos en el Decreto del Vicepresidente 1º nº 2021008809, de fecha de 13 de diciembre de 2021:

<b>Apellidos y nombre</b>	<b>Categoría</b>	<b>Nº de horas</b>	<b>Precio/hora</b>	<b>Total</b>
*****	C1	19	24,68	468,92
*****	C1	19	24,68	468,92
*****	C1	18	24,68	444,24
*****	C1	18	24,68	444,24
*****	C1	17	24,68	419,56

Los servicios se han realizado de forma extraordinaria, a mayores de la jornada ordinaria de trabajo y no dentro de ella, dada la elevada carga ordinaria existente en el Servicio, a fin de que se pudieran concluir lo antes posible. A efectos de comprobación, consta que han realizado la jornada establecida, según reflejan los marcajes del sistema de control horario de los interesados, habiendo optado estos por el cobro en vez de su compensación

Las citadas labores se han realizado bajo la supervisión y control directo, de forma presencial, por el responsable del servicio. El número de servicios a abonar a los empleados no excede del máximo legal anual de 80 permitido por nuestra regulación.

**Segundo.-** Dar traslado del presente acuerdo al Servicio de Personal para su tramitación correspondiente.

## **INSTITUTO PROVINCIAL PARA EL DEPORTE Y LA JUVENTUD**

### **9.- AUTORIZACIÓN Y/O APROBACIÓN DE LA REALIZACIÓN DE DIVERSOS SERVICIOS EXTRAORDINARIOS.**

Vista la propuesta presentada por el Presidente de la Junta de Gobierno del Instituto Provincial para el Deporte y Juventud, D. Ángel Carretón Castrillo, de fecha de 30 de enero de 2023, de conformidad con el artículo 39.2 del Acuerdo de aplicación al personal funcionario y el artículo 47.2 del Convenio de aplicación al personal laboral de esta Entidad, la Junta de Gobierno, en votación ordinaria y por unanimidad, **ACUERDA:**

**Primero.-** Aprobar la realización de los servicios extraordinarios contenidos en dicha propuesta, correspondientes a horas realizadas fuera de la jornada normal de trabajo (un total de 62 horas), durante el mes de noviembre de 2022, por personal adscrito al Instituto Provincial para el Deporte y la Juventud, con motivo de la realización del Cross de Atapuerca y otras actividades, conforme al siguiente detalle y en los términos recogidos en el Decreto del Vicepresidente 1º nº 2021008809, de fecha de 13 de diciembre de 2021:

<b>EMPLEADO</b>	<b>GRUPO</b>	<b>PRECIO</b>	<b>Nº HORAS</b>	<b>TOTAL</b>
*****	C.1	24,68	24	592,32
*****	C.1	24,68	15	370,20
*****	C.1	24,68	23	567,64

**Segundo.-** Dar traslado del presente acuerdo al Servicio de Personal para su tramitación correspondiente.

## HACIENDA

### 10.- APROBACIÓN DEL EXPEDIENTE DE RECONOCIMIENTO DE OBLIGACIONES DE EJERCICIOS CERRADOS/RECONOCIMIENTO EXTRAJUDICIAL DE CRÉDITOS Nº 1/2023 DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE BURGOS.

Dada cuenta del dictamen de la Comisión de Hacienda, de fecha de 19 de enero de 2023, y vistas las listas de facturas correspondientes al expediente de reconocimiento de obligaciones de ejercicios cerrados/reconocimiento extrajudicial de créditos nº 1/2023 de la Diputación Provincial (ROEC REC).

Visto que las facturas de cada lista están debidamente conformadas y propuestas por el responsable de cada gasto para su aprobación.

Conforme a las Bases de Ejecución del vigente Presupuesto General de la Diputación Provincial (procedimiento establecido en el apartado d) de la base vigésimo cuarta), fue tramitada por cada responsable de gasto propuesta con los requisitos, documentación e informes establecidos en dicha base.

De acuerdo con lo dispuesto en el art. 26.2 y 60.2 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril así como en la citada base de las de Ejecución del vigente Presupuesto General de esta Diputación Provincial, será competencia del Pleno el reconocimiento de la obligación de las facturas indicadas.

Esta competencia fue delegada a la Junta de Gobierno, en virtud del acuerdo plenario de fecha 7 de febrero de 2020, punto 2.- Primero "... Las demás que expresamente le atribuyan las leyes, si bien en este supuesto, deberá de forma obligatoria darse cuenta de los acuerdos adoptados por delegación al Pleno de la Corporación en la siguiente sesión que el mismo celebre."

Sometido el asunto a votación, la Junta de Gobierno, en votación ordinaria y por unanimidad, **ACUERDA** aprobar el expediente de reconocimiento de obligaciones de ejercicios cerrados/reconocimiento extrajudicial de créditos nº 1/2023, de la Diputación Provincial, según el siguiente detalle:

Código Fra.	TERCERO	DESCRIPCIÓN	AÑO Fra.	PARTIDA	IMPORTE
	1.- RSSO				
	Lista 12023000024				
12022009893	CARNICAS ISABEL ALONSO, S.L.	Suministro productos de alimentación. OÑA.	2022	30/2314/22105/3.8	1.285,57
12023000017	EMBUTIDOS GOIKOA, S.A.	Suministro productos de alimentación. OÑA.	2022	30/2314/22105/3.8	258,40
12023000039	FRUTAS LOS BREZOS SELECTION SL	Suministro productos de alimentación. OÑA.	2022	30/2314/22105/3.8	460,68

Código Fra.	TERCERO	DESCRIPCIÓN	AÑO Fra.	PARTIDA	IMPORTE
12023000054	PESCADOS Y MARISCOS BRAVOMAR, S.L.U.	Suministro productos de alimentación. OÑA.	2022	30/2314/22105/3.8	4.245,97
12023000084	FRUTAS BONACHIA, S. L.	Suministro productos de alimentación. OÑA.	2022	30/2314/22105/3.8	3.620,87
	<b>Total lista</b>				<b>9.871,49</b>
	<b>TOTAL RSSO</b>				<b>9.871,49</b>
	<b>2.- FOMENTO</b>				
	<b>Lista 12023000006</b>				
12023000064	EZSA SANIDAD AMBIENTAL SL	Trabajos de inspección y control de roedores e insectos arrasantes Desde 01/01/2022 hasta 31/12/2022. Fomento.	2022	Varias partidas	5.998,58
	<b>Total lista</b>				<b>5.998,58</b>
	<b>TOTAL FOMENTO</b>				<b>5.998,58</b>
	<b>TOTAL R.O.E.C./R.E.C.</b>				<b>15.870,07</b>

## **PERSONAL**

### **11.- AUTORIZACIÓN Y/O APROBACIÓN DE LA REALIZACIÓN DE DIVERSOS SERVICIOS EXTRAORDINARIOS.**

#### **11.1.- AUTORIZACIÓN Y/O APROBACIÓN DE LA REALIZACIÓN DE DIVERSOS SERVICIOS EXTRAORDINARIOS (DICIEMBRE 2022).**

Vista la propuesta presentada por la Jefa del Servicio de Personal, D<sup>a</sup> Ana Patricia Frings Herrera, de fecha 11 de enero de 2023, y de conformidad con el art. 39.2 del Acuerdo de aplicación al personal funcionario y el art. 47.2 del Convenio de aplicación al personal laboral de esta Entidad, la Junta de Gobierno, en votación ordinaria y por unanimidad, **ACUERDA:**

**Primero.-** Aprobar la realización de los servicios extraordinarios contenidos en dicha propuesta, correspondientes a horas realizadas fuera de la jornada normal de trabajo (un total de 33 horas), durante el mes de diciembre de 2022, por parte de empleados adscritos al Servicio de Personal, con motivo de la tramitación de la Oferta de Empleo Público de estabilización del empleo temporal de la Diputación Provincial de Burgos, conforme al siguiente detalle y en los términos recogidos en el Decreto del Vicepresidente 1º nº 2021008809, de fecha de 13 de diciembre de 2021:

Apellidos y nombre	Nº de horas	Precio/hora	Total
*****	19	14,34€	272,46€
*****	6	14,34€	86,04€
*****	8	14,34€	114,72€

Los servicios se han realizado de forma extraordinaria, a mayores de la jornada ordinaria de trabajo y no dentro de ella, dada la elevada carga ordinaria existente en el Servicio, a fin de que se pudieran concluir lo antes posible los procedimientos de selección afectados, dada la urgencia en ocupar los puestos vacantes en la Entidad, e intentando que el trabajo administrativo previo facilite la labor especializada de los Tribunales, reduciendo así tareas que únicamente elevarían el número de sesiones del Tribunal encareciendo el procedimiento final. A efectos de comprobación, consta que han realizado la jornada establecida, según consta en los marcajes del sistema de control horario de los interesados, habiendo asimismo optado por el cobro en vez de su compensación.

Las citadas labores se han realizado bajo la supervisión y control directo de la responsable del servicio, constando en los respectivos expedientes el resultado de los trabajos para su posible revisión, asumiéndose de forma voluntaria por los afectados, entre los cuales se encuentra personal que presta servicios en otros Departamentos, ante el elevado volumen de trabajo del personal del Servicio. El número de servicios extraordinarios a abonar a los empleados no excede del máximo legal anual de 80 permitido por nuestra regulación.

**Segundo.-** Dar traslado del presente acuerdo al Servicio de Personal para su tramitación correspondiente.

### **11.2- AUTORIZACIÓN Y/O APROBACIÓN DE LA REALIZACIÓN DE DIVERSOS SERVICIOS EXTRAORDINARIOS (ENERO 2023).**

Vistas las propuestas presentadas por la Jefa del Servicio de Personal, D<sup>a</sup> Ana Patricia Frings Herrera, de fecha 2 de febrero de 2023, y de conformidad con el art. 39.2 del Acuerdo de aplicación al personal funcionario y el art. 47.2 del Convenio de aplicación al personal laboral de esta Entidad, la Junta de Gobierno, en votación ordinaria y por unanimidad, **ACUERDA:**

**Primero.-** Aprobar la realización de los servicios extraordinarios contenidos en dichas propuestas, correspondientes a horas realizadas fuera de la jornada normal de trabajo (un total de 82 horas), durante el mes de enero de 2023, por personal adscrito al Servicio de Personal, con motivo de la tramitación, preparación y firma de los nuevos contratos de Trabajadores Sociales y los 24 trabajadores participantes, 3 docentes y 3 coordinadores de los tres Programas Mixtos de Formación, Empleo y Desarrollo Local, que han iniciado todos su prestación el pasado 1 de febrero de 2023, conforme al

siguiente detalle y en los términos recogidos en el Decreto del Vicepresidente 1º nº 2021008809, de fecha de 13 de diciembre de 2021:

### Personal laboral

Apellidos y nombre	Nº de horas	Precio/hora	Total
***** (C2)	14	14,34€	200,76€

### Personal funcionario

Apellidos y nombre	Nº de horas	Precio/hora	Total
***** (C2)	12	14,34€	172,08€
***** (C2)	38	14,34€	544,92€
***** (A2)	18	18,73€	337,14€

Los servicios se han realizado de forma extraordinaria, a mayores de la jornada ordinaria de trabajo y no dentro de ella, dada la elevada carga ordinaria existente en el Servicio, facilitándoseles la firma de contratos en horario de tarde, a fin de evitar que gran parte de los Trabajadores afectados, que ya prestaban servicio con contratos temporales en la Entidad, perdieran un día de trabajo. A efectos de comprobación, consta que han realizado la jornada establecida, según consta en los marcajes del sistema de control horario de los interesados obrante en el expediente, habiendo optado estos por el cobro en vez de su compensación.

Las citadas labores se han realizado bajo la supervisión y control directo, en muchos casos de forma presencial, por la responsable del servicio, constando en los respectivos expedientes el resultado de los trabajos para su posible revisión, asumiéndose de forma voluntaria por los afectados, ante el volumen de trabajo. El número de servicios a abonar a los empleados no excede del máximo legal anual de 80 permitido por nuestra regulación.

**Segundo.-** Dar traslado del presente acuerdo al Servicio de Personal para su tramitación correspondiente.

## **PROTOCOLO**

### **12.- AUTORIZACIÓN Y/O APROBACIÓN DE LA REALIZACIÓN DE DIVERSOS SERVICIOS EXTRAORDINARIOS.**

Vista la propuesta presentada por la Técnico de Grado Medio del Gabinete de Presidencia, D<sup>a</sup> M<sup>a</sup> Cruz Cabañes Higüero, de fecha de 17 de enero de 2023, y de conformidad con el art. 39.2 del Acuerdo de aplicación al personal funcionario y el art. 47.2 del Convenio de aplicación al personal laboral de esta Entidad, la Junta de Gobierno, en votación ordinaria y por unanimidad, **ACUERDA:**

**Primero.-** Aprobar la realización de los servicios extraordinarios contenidos en dicha propuesta, correspondientes a horas realizadas fuera de la jornada normal de trabajo (un total de 55,5 horas), durante los meses de octubre y noviembre de 2022, por personal Subalterno y Conductores, conforme al siguiente detalle y en los términos recogidos en el Decreto del Vicepresidente 1º nº 2021008809, de fecha de 13 de diciembre de 2021:

Horas extraordinarias festivas realizadas por personal Subalterno en la Sala de exposiciones del Consulado del Mar, durante el mes de **octubre de 2022**

D. \*\*\*\*\* (6HORAS):

DIA 1 (desde las 12h a las 14h y desde las 19h a las 21 h)

DIA 2 (desde las 12h a las 14 h)

-----

Horas extraordinarias realizadas por Conductores durante el mes de **noviembre de 2022**

TRABAJADOR	HORAS EXT.	HORAS EXT. FESTIVAS Y NOCTURNAS*
D. *****		
-14 de Noviembre. Hora de salida:05,00 .Madrid. SODEBUR.Hora de llegada: 15,00.	3	
-15 de Noviembre. Hora de salida: 14,00- Valladolid. Auditorio Miguel Delibes. Hora de llegada: 23,30.	7 ½	
-18 de Noviembre. Hora de salida: 9,00 Valladolid . Feria INTUR. Hora de llegada: 18,00.	2	
-21 de Noviembre. Hora de salida: 16,,00. Avila. Burgos Alimenta. Hora de llegada: 02,00..	9	
-22 de Noviembre. Hora de salida:8,00 Rubielos de Mora (Teruel)- Camino del Cid . Hora de llegada: (23 Noviembre) 24,00,	15	

TRABAJADOR	HORAS EXT.	HORAS EXT. FESTIVAS Y NOCTURNAS*
D. *****		
-12-Noviembre- (Sábado)- Hora de salida: 11,15.Actos Cross Atapuerca. <b>Presidente</b> . Hora de llegada: 15,50.		4
-13-Noviembre- (Domingo)-Hora de salida: 11,30 .Actos Cross Internacional Atapuerca <b>Presidente</b> . Hora de llegada. :16,10.		4
-22 de Noviembre- Hora de salida: 17,00 Valladolid. Entrega Premios Deporte Regional. <b>Vicepresidente1º</b> . Hora de llegada: 22,40.	5	
Total .....	5	8

**Segundo.-** Dar traslado del presente acuerdo al Servicio de Personal para su tramitación correspondiente.

## **VÍAS Y OBRAS**

### **13.- APROBACIÓN DE LAS BASES ESPECÍFICAS DE LA CONVOCATORIA DEL PLAN PARA LA REALIZACIÓN DE OBRAS DE CONSERVACIÓN Y MEJORA DE CARRETERAS MUNICIPALES DURANTE EL AÑO 2023.**

Dada cuenta del dictamen de la Comisión de Vías y Obras, Agricultura, Ganadería y Presa de Alba, de fecha 12 de enero de 2023, y con el fin de apoyar a los Ayuntamientos de la provincia en la mejora de la Red viaria municipal, el Presidente de dicha Comisión dispuso el inicio del expediente para la elaboración y aprobación de la “Convocatoria de subvenciones para Ayuntamientos de la provincia, con el fin de realizar obras de conservación y mejora de carreteras de titularidad municipal. Año 2023”, por una cuantía de 1.000.000 €, con cargo a la aplicación presupuestaria 53/1610/76200/9.1 del Presupuesto General de esta Corporación para el año 2023.

Sometido el asunto a votación, la Junta de Gobierno, en votación ordinaria y por unanimidad, **ACUERDA:**

**Primero.-** Aprobar las bases específicas de la Convocatoria del Plan para la realización de Obras de Conservación y Mejora de Carreteras Municipales, durante el año 2023.

**Segundo.-** Aprobar el gasto por importe de 1.000.000,00 € con cargo a la aplicación presupuestaria 53/1610/76200/9.1 del Presupuesto General de esta Corporación para el año 2023.

**Tercero.-** Publicar la presente Convocatoria en la Base de Datos Nacional de Subvenciones, de conformidad con los arts. 18 y 20 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como el extracto de la misma en el Boletín Oficial de la Provincia.

### **14.- AUTORIZACIÓN Y/O APROBACIÓN DE LA REALIZACIÓN DE DIVERSOS SERVICIOS EXTRAORDINARIOS.**

#### **14.1- RECTIFICACIÓN DEL ACUERDO ADOPTADO POR LA JUNTA DE GOBIERNO, EN SESIÓN CELEBRADA EL 22 DE DICIEMBRE DE 2022, DE APROBACIÓN DE SERVICIOS EXTRAORDINARIOS REALIZADOS POR PERSONAL ADSCRITO AL SERVICIO DE VÍAS Y OBRAS, DURANTE AL MES DE NOVIEMBRE DE 2022.**

Advertido error en el acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno, en sesión celebrada el 22 de diciembre de 2022, relativo a la aprobación de servicios extraordinarios realizados durante el mes de noviembre de 2022, por personal adscrito al Servicio de Vías y Obras.

Vista la propuesta remitida por dicho Servicio con fecha 16 de enero de 2023.

Sometido el asunto a votación, la Junta de Gobierno en votación ordinaria y por unanimidad, **ACUERDA:**

**Primero.-** Rectificar el error advertido en el acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno, en sesión celebrada el 22 de diciembre, de conformidad con lo establecido en el art. 109.2 de la Ley 39/2015, del de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, de tal manera que:

**Donde dice:**

**HORAS EXTRAORDINARIAS**

	TRABAJADOR	GRUPO	PRECIO €/h	NUMERO HORAS	TOTAL	PUESTO
7	*****	C2/C1 C.S.	15,20 €	2	30,40 €	PLF
29	*****	C2	14,13 €	9	127,17 €	PLF
40	*****	C2	14,13 €	12	169,56 €	PLF
59	*****	C2	14,13 €	1	14,13 €	PLF

<b>TOTAL HORAS MES</b>	<b>24,00</b>
------------------------	--------------

<b>IMPORTE TOTAL</b>	<b>341,26 €</b>
----------------------	-----------------

**HORAS DE FUERZA MAYOR**

	TRABAJADOR	GRUPO	PRECIO €/h	NUMERO DE HORAS	TOTAL	PUESTO
4	*****	C1	24,32 €	2	48,64 €	F
9	*****	C2/C1 C.S.	24,32 €	5	121,60 €	PLF
10	*****	C2/C1 C.S.	24,32 €	3	72,96 €	PLF
17	*****	C2	22,60 €	2	45,20 €	PLF
24	*****	C2	22,60 €	3	67,80 €	PLF
29	*****	C2	22,60 €	3	67,80 €	PLF
30	*****	C2	22,60 €	3	67,80 €	PLF

<b>TOTAL HORAS MES</b>	<b>21,00</b>
------------------------	--------------

<b>IMPORTE TOTAL</b>	<b>491,80 €</b>
----------------------	-----------------

**Debe decir:**

**HORAS EXTRAORDINARIAS**

TRABAJADOR	GRUPO	PRECIO €/h	Nº HORAS	TOTAL	PUESTO	
7	*****	C2/C1 C.S.	15,42 €	2	30,84 €	PLF
29	*****	C2	14,34 €	9	129,06 €	PLF
40	*****	C2	14,34 €	12	172,08 €	PLF
59	*****	C2	14,34 €	1	14,34 €	PLF

<b>TOTAL HORAS MES</b>	<b>24,00</b>
------------------------	--------------

<b>IMPORTE TOTAL</b>	<b>346,32 €</b>
----------------------	-----------------

**HORAS DE FUERZA MAYOR**

TRABAJADOR	GRUPO	PRECIO €/h	Nº HORAS	TOTAL	PUESTO	
4	*****	C1	24,68 €	2	49,36 €	F
9	*****	C2/C1 C.S.	24,68 €	5	123,40 €	PLF
10	*****	C2/C1 C.S.	24,68 €	3	74,04 €	PLF
17	*****	C2	22,93 €	2	45,86 €	PLF
24	*****	C2	22,93 €	3	68,79 €	PLF
29	*****	C2	22,93 €	3	68,79 €	PLF
30	*****	C2	22,93 €	3	68,79 €	PLF

<b>TOTAL HORAS MES</b>	<b>21,00</b>
------------------------	--------------

<b>IMPORTE TOTAL</b>	<b>499,03 €</b>
----------------------	-----------------

**Segundo.-** Dar traslado del presente acuerdo al Servicio de Personal para su tramitación correspondiente.

**14.2- AUTORIZACIÓN Y/O APROBACIÓN DE LA REALIZACIÓN DE DIVERSOS SERVICIOS EXTRAORDINARIOS (DICIEMBRE 2022).**

Vista la propuesta presentada por el Servicio de Vías y Obras, de fecha de 23 de enero de 2023, y de conformidad con el art. 39.2 del Acuerdo de aplicación al personal funcionario y el art. 47.2 del Convenio de aplicación al personal laboral de esta Entidad, la Junta de Gobierno, en votación ordinaria y por unanimidad, **ACUERDA:**

**Primero.-** Aprobar la realización de los servicios extraordinarios contenidos en dicha propuesta, correspondientes a horas realizadas fuera de la jornada normal de trabajo (un total de 114 horas), durante el mes de diciembre de 2022, por trabajadores del Servicio de Vías y Obras, conforme al siguiente detalle y en los términos recogidos en el Decreto del Vicepresidente 1º nº 2021008809, de fecha de 13 de diciembre de 2021:

#### HORAS EXTRAORDINARIAS

	TRABAJADOR	GRUPO	NUMERO HORAS	PUESTO
17	*****	C2	3	PL
29	*****	C2	7	PL
40	*****	C2	8	PL
50	*****	C2	4	PL
60	*****	C2	3	PL

<b>TOTAL HORAS MES</b>	<b>25</b>
------------------------	-----------

#### HORAS DE FUERZA MAYOR

	TRABAJADOR	GRUPO	NUMERO DE HORAS	PUESTO
1	*****	A2	7	F
6	*****	C2/C1 C.S.	12	PL
10	*****	C2/C1 C.S.	10	PL
13	*****	C2	10	PL
24	*****	C2	10	PL
27	*****	C2	4	PL
29	*****	C2	12	PL
30	*****	C2	12	PL
35	*****	C2	6	PL
55	*****	C2	6	PL

<b>TOTAL HORAS MES</b>	<b>89</b>
------------------------	-----------

**Segundo.-** Dar traslado del presente acuerdo al Servicio de Personal para su tramitación correspondiente.

## **15.- ASUNTOS DE PROTOCOLO.**

La Junta de Gobierno, en votación ordinaria y por unanimidad, **ACUERDA** despachar los siguientes asuntos:

### **CONDOLENCIAS:**

- A D<sup>a</sup>. María Molinero y D. José Manuel Molinero, trabajadores de esta Diputación provincial, por el fallecimiento de su madre, D<sup>a</sup> Carmen Carballo Gómez.
- A D. Jorge Mallón Gil-Fournier, trabajador de esta Diputación provincial, por el fallecimiento de su madre D<sup>a</sup>. Josefina Ascensión Gil-Fournier Salinas.

## **16.- ASUNTOS DE URGENCIA.**

No se presentaron.

## **17.- DOCUMENTOS RECIBIDOS.**

Se da cuenta, quedando la Junta de Gobierno enterada de los siguientes documentos recibidos:

**1.- Sentencia núm. 2/2023, de 9 de enero de 2023, del Juzgado de lo Social núm. 1 de Burgos, recaída en Procedimiento Ordinario 0000458/2021, sobre Ordinario interpuesto por D<sup>a</sup>. \*\*\*\*\*** contra la Diputación Provincial en la que ha venido prestando servicios con la categoría profesional de Auxiliar de Enfermería en virtud de contrato de trabajo de interinidad desde el 9 de Julio de 2011 en la Residencia de Personas Mayores San Agustín, y hasta que se provea reglamentariamente el puesto de trabajo, se modifique, transforme o amortice, según las necesidades de servicio. La parte actora solicita que se condene a la entidad demandada a reconocerle su derecho como personal indefinido no fijo, invocando, en esencia la ausencia de temporalidad en la prestación y habiéndose superado los límites de la contratación temporal.

Y por la que se FALLA estimar la demanda presentada por D<sup>a</sup>. \*\*\*\*\* contra la Diputación Provincial declarando que la relación laboral que une a las partes es de carácter indefinido no fijo con fecha de efectos 9 de Julio de 2011, condenando a la entidad demandada a estar y pasar por esta declaración.

**2.- Sentencia núm. 4/2023, de 9 de enero de 2023, del Juzgado de lo Social núm. 1 de Burgos, recaída en Procedimiento Ordinario 0000251/2020, sobre Ordinario interpuesto por D<sup>a</sup>. \*\*\*\*\*** contra la Diputación Provincial en la que ha venido prestando servicios con la categoría profesional de Auxiliar de Enfermería en virtud de contrato de trabajo de interinidad desde el 16 de Octubre 2008 en la Residencia de Ancianos de Fuentes Blancas, y hasta que se provea reglamentariamente el puesto de trabajo, se modifique, transforme o amortice, según las necesidades de servicio. La parte actora solicita que se condene a la entidad demandada a reconocerle su derecho como personal fijo o, subsidiariamente indefinido no fijo, invocando, en esencia la ausencia de temporalidad en la prestación y habiéndose superado los límites de la contratación temporal.

Y por la que se FALLA estimar la demanda presentada por D<sup>a</sup>. \*\*\*\*\* contra la Diputación Provincial declarando que la relación laboral que une a las partes es de carácter indefinido no fijo con fecha de efectos 16 de Octubre de 2008, condenando a la entidad demandada a estar y pasar por esta declaración.

**3.- Sentencia núm. 5/2023 de 9 de enero de 2023 del Juzgado de lo Social núm. 1 de Burgos, recaída en Procedimiento ordinario 0000254/2020 sobre Ordinario interpuesto por D. \*\*\*\*\*** contra la Diputación Provincial en la que el recurrente ha venido prestando servicio con la categoría profesional de Auxiliar de enfermería con contrato de trabajo de interinidad, desde el 24 de Octubre de 2014 en la Residencia de San Salvador de Oña. Solicita el actor se condene a la entidad demandada a reconocerle su derecho como personal fijo o subsidiariamente indefinido no fijo, invocando, en esencia la ausencia de temporalidad en la prestación, habiéndose superado los límites de la contratación temporal.

Y por la que se FALLA estimar en su petición subsidiaria la demanda presentada por D. \*\*\*\*\* contra la Diputación, declarando que la relación laboral que une a las partes es de carácter indefinido no fijo con fecha de efectos 24 de Octubre de 2014, condenando a la entidad demandada a estar y pasar por esta declaración.

**4.- Sentencia núm. 19/2023 de 12 de Enero de 2023, del Juzgado de lo Social núm. 1 de Burgos, recaída en Procedimiento Ordinario 0000252/2020 sobre Ordinario interpuesto por D<sup>a</sup>. \*\*\*\*\*** contra la Diputación Provincial en la que ha venido prestando servicio con la categoría profesional de Auxiliar de Enfermería con contrato de trabajo de interinidad desde el 10 de Noviembre de 2016 en la Residencia de Ancianos de Fuentes Blancas. La parte actora solicita se condene a la entidad demandada a reconocerle su derecho como personal fijo o subsidiariamente indefinido no fijo, invocando en

esencia la ausencia de temporalidad en la prestación, habiéndose superado los límites de la contratación temporal.

Y por la que se FALLA estimar en su petición subsidiaria la demanda presentada por D<sup>a</sup>. \*\*\*\*\* contra la Diputación Provincial declarando que la relación laboral que une a las partes es de carácter indefinido no fijo con fecha de 10 de Noviembre de 2016 y, condenando a la entidad demandada a estar y pasar por esta declaración.

**5.- Sentencia núm. 8/2023, de 13 de Enero de 2023, del Juzgado de lo Social núm. 3 de Burgos, recaída en Procedimiento Ordinario 263/2020 sobre Ordinario, interpuesto por D<sup>a</sup>. \*\*\*\*\*** contra la Diputación Provincial en la que la demandante presta servicios con la categoría profesional de Auxiliar de Enfermería, solicitando la actora que se declare que la relación laboral que une las partes es de naturaleza fija o subsidiarimente indefinida no fija.

Y por la que se FALLA estimar en su pretensión subsidiaria, la demanda presentada por D<sup>a</sup>. \*\*\*\*\* contra la Diputación Provincial, declarando que la relación laboral que une a las partes es de carácter indefinido no fijo, condenando a la entidad demandada a estar y pasar por esta declaración.

**6.- Sentencia núm. 9/2023 de fecha 13 de Enero de 2023 del Juzgado de lo Social núm. 3 de Burgos, recaída en Procedimiento Ordinario 264/2020 interpuesto por D<sup>a</sup>. \*\*\*\*\*** contra la Diputación Provincial en la que presta servicios con la categoría profesional de Auxiliar de enfermería. Solicita la actora se declare que la relación laboral que unía las partes es de naturaleza fija o subsidiariamente indefinida no fija.

Y por la que se FALLA estimar en su pretensión subsidiaria, la demanda presentada por D<sup>a</sup>. \*\*\*\*\* contra la Excm<sup>a</sup>. Diputación Provincial, declarando que la relación laboral que une a las partes es de carácter indefinido no fijo, condenando a la entidad demandada a estar y pasar por esta declaración.

**7.- Sentencia núm. 10/2023, de fecha 13 de Enero de 2023, del Juzgado de lo Social núm. 3 de Burgos, recaída en Procedimiento Ordinario 267/2020 interpuesto por D. \*\*\*\*\*** contra la Diputación Provincial en la que viene prestado servicios con la categoría profesional de Auxiliar de carreteras, en las Naves de Valdechoque con diversos contratos de interinidad desde el 1 de Abril de 20089. La parte actora solicita se declare la relación laboral de naturaleza fija o subsidiariamente indefinida no fija, condenando a la demandada al reconocimiento de dicho derecho.

Y por la que se FALLA estimar en su pretensión subsidiaria, la demanda presentada por D. \*\*\*\*\* contra la Diputación Provincial, declarando la relación laboral que une a las partes de carácter indefinido no fijo, condenando a la entidad demandada a estar y pasar por esta declaración.

**8.- Sentencia núm. 11/2023 de fecha 13 de Enero de 2023, del Juzgado de lo Social núm. 3 de Burgos, recaída en Procedimiento Ordinario 262/2020 sobre Ordinario interpuesto por D<sup>a</sup>. \*\*\*\*\*** contra la Diputación Provincial en la que viene prestando servicios con la categoría de auxiliar de enfermería desde el 1 de Diciembre de 2016 con diversos contratos de interinidad. La parte actora solicita que se condene a la entidad demandada a reconocerle su derecho como personal laboral indefinido no fijo, invocando en esencia la ausencia de temporalidad en la prestación, habiéndose superado los límites de la contratación temporal.

Y por la que se FALLA estimar la demanda presentada por D<sup>a</sup>. \*\*\*\*\* contra la Excm<sup>a</sup>. Diputación declarando que la relación laboral que une a las partes es de carácter indefinido no fijo, condenando a la entidad demandada a estar y pasar por esta declaración.

**9.- Sentencia núm. 25/2023 de 19 de Enero de 2023, del Juzgado de lo Social núm. 3 de Burgos, recaída en Procedimiento Sanciones 398/2021, sobre Sanciones interpuesto por D. \*\*\*\*\*** contra la Diputación Provincial en la que ha prestado servicios con la categoría profesional de Operario de Oficios Varios en el centro de trabajo de Clunia, desde el 18 de Mayo de 2006, en virtud de un contrato a tiempo parcial del 50% de la jornada. Con fecha 4 de Enero de 2021, la entidad demandada inició un expediente disciplinario por retraso e incumplimiento de ciertas tareas encomendadas en su puesto de trabajo.

Y por la que se FALLA estimar la excepción de prescripción, estimando la demanda interpuesta por D. \*\*\*\*\* dejando sin efecto la sanción impuesta por resolución de 25 de Febrero de 2021, condenando a la entidad demandada a estar y pasar por esta declaración, así como al pago de los salarios dejados de percibir, en su caso por el trabajador en cumplimiento de la sanción impuesta.

**10.- Sentencia núm. 7/2023 de fecha 16 de Enero de 2023 del Juzgado Contencioso Administrativo núm. 2 de Burgos, recaída en Procedimiento Abreviado 000009/2022 sobre Administración Local, interpuesto por D. \*\*\*\*\*** contra la Diputación Provincial, siendo el objeto del recurso –conforme F.D. tercero- el cese en el puesto que como funcionario interino ocupaba y por tanto, ese y no otro es el acto administrativo a analizar.

Y por la que se FALLA estimar el recurso interpuesto por D. \*\*\*\*\* contra resolución núm. 2021007393 de fecha 5 de Noviembre de 2021 por la que se acuerda finalizar la relación de servicios que el recurrente mantenía con la Diputación de Burgos que ha sido objeto del presente recurso declarando su disconformidad a derecho y su anulación dejando sin efecto el cese acordado y reconociendo el derecho del actor al mantenimiento del nombramiento de interinidad que mantenía con la Diputación de Burgos, con los efectos económicos y administrativos procedentes. Con imposición de costas a la demandada hasta el límite de 400 euros por todos los conceptos.

**11.- Sentencia núm. 11 de 20 de enero de 2023, del Juzgado de lo Contencioso Administrativo núm. 2 de Burgos, recaída en Procedimiento Abreviado 74/2022 sobre Administración Local, interpuesto por D. \*\*\*\*\***, contra la Diputación Provincial por desestimación presunta por silencio administrativo de la reclamación de responsabilidad patrimonial presentada el 10 de Marzo de 2021. El recurrente presentó reclamación por daños producidos a la bicicleta con la que circulaba por Carcedo de Burgos por mal estado del pavimento.

Y por la que se FALLA estimar en parte el recurso interpuesto por D. \*\*\*\*\* contra la desestimación presunta por silencio administrativo por parte de la Diputación de Burgos de la reclamación de responsabilidad patrimonial presentada, condenando a la Diputación de Burgos indemnice a la parte actora en la cantidad de 699,99 euros más intereses legales desde la reclamación en vía administrativa hasta su completo pago.

**12.- Sentencia núm. 23/2023, de fecha 18 de Enero de 2023, del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León (Sala de lo Social núm. 1) de Burgos, recaída en recurso de suplicación núm. 754/2022 interpuesto por D<sup>a</sup>. \*\*\*\*\*** contra la Sentencia del Juzgado de lo Social núm. 2 de Burgos, en autos núm. 255/2020. Interesa la actora con el recurso de suplicación que se declare que la relación laboral temporal que vincula a las partes es de naturaleza fija o subsidiariamente indefinida no fija con los mismos derechos y condiciones que el personal laboral fijo.

Y por la que se FALLA estimar parcialmente el recurso de suplicación interpuesto por D<sup>a</sup>. \*\*\*\*\* , frente a la sentencia de 31 de Mayo de 2022 dictada por el Juzgado de lo Social núm. 2 en reclamación sobre fijeza laboral, revocando la sentencia recurrida, declarando a la actora como indefinida no fija, a todos los efectos legales procedentes, desestimándose el resto de las pretensiones del recurso. Sin costas.

**13.- Sentencia núm. 24/2023, de fecha 18 de Enero de 2023, del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León (Sala de lo Social núm. 1) de Burgos, recaída en recurso de suplicación núm. 755/2022 interpuesto por D<sup>a</sup>. \*\*\*\*\*** contra la Sentencia del Juzgado de lo Social núm. 2 de Burgos, en autos núm. 257/2020. Interesa la actora con el recurso de suplicación que se declare que la relación laboral temporal que vincula a las partes es de naturaleza fija o subsidiariamente indefinida no fija con los mismos derechos y condiciones que el personal laboral fijo.

Y por la que se FALLA desestimar el recurso de suplicación interpuesto por D<sup>a</sup>. \*\*\*\*\*, frente a la sentencia de 31 de Mayo de 2022 dictada por el Juzgado de lo Social núm. 2, en autos 257/2020, en virtud de demanda promovida por la recurrente frente a la Diputación provincial en materia de derechos, y en consecuencia, confirmamos la citada resolución. Sin costas.

**14.- Sentencia núm. 29 /2023 de 18 de Enero de 2023, del Tribunal superior de Justicia de Castilla y León (Sala de lo Social núm. 1) de Burgos, recaída en recurso de suplicación núm. 1040/2022 interpuesto por D. \*\*\*\*\*** frente a la sentencia dictada por el Juzgado de lo Social núm. 1 de Burgos en autos núm. 341/2022 seguidos a instancia del recurrente, contra la Diputación en reclamación sobre despido.

Y por la que se FALLA estimar en parte el recurso de suplicación interpuesto por D. \*\*\*\*\*, frente a la sentencia 17 de Octubre de 2022 dictada por el Juzgado de lo Social núm. 1 de Burgos en autos núm. 341/2022 seguidos a instancia del recurrente, contra la Diputación Provincial en reclamación sobre despido, recovando parcialmente la sentencia recurrida, estableciendo el importe de la indemnización concedida en 23.033,17 euros. Sin costas.

**15.- Sentencia núm. 33/2023 de 18 de enero de 2023, del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León (Sala de lo Social núm. 1) de Burgos, recaída en recurso de suplicación núm. 773/21022 interpuesto por D<sup>a</sup>. \*\*\*\*\*** frente a la sentencia dictada por el Juzgado de lo Social núm. 2 de Burgos en autos núm. 258/2020 seguidos a instancia de de la recurrente, contra la Diputación provincial en reclamación sobre reconocimiento de derecho. La actora interesa en la demanda que se le reconozca como empleada pública fija o, subsidiariamente, personal laboral equiparable a empleado público fijo, bajo los principios de permanencia e inamovilidad.

Y por la que se FALLA desestimar el recurso de suplicación interpuesto por D<sup>a</sup>. \*\*\*\*\* contra la Sentencia dictada en fecha 31 de Mayo de 2022 por el Juzgado de lo Social núm. 2 de Burgos en autos 258/2020, en virtud de demanda promovida por la recurrente contra la Diputación Provincial sobre reconocimiento de derecho y en consecuencia, confirmamos la citada resolución en su integridad. Sin costas.

**16.- Sentencia núm. 36/2023 de 19 de Enero de 2023 del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León (Sala de lo Social núm. 1) de Burgos, recaída en recurso de suplicación núm. 1096/2022 interpuesto por D<sup>a</sup>. \*\*\*\*\*** frente a la sentencia dictada por el Juzgado de lo Social núm. 1 de Burgos en autos núm. 340/2022 seguidos a instancia de la recurrente, contra la Diputación Provincial, en reclamación sobre despido.

Y por la que se FALLA desestimar el recurso de suplicación núm. 1096/2022 interpuesto por D<sup>a</sup>. \*\*\*\*\*, frente a la sentencia de fecha 10 de Octubre de 2022 dictada por el Juzgado de lo Social núm. 1 de Burgos en autos núm. 340/2022 seguidos a instancia de la recurrente, contra la Diputación Provincial, en reclamación sobre despido y en consecuencia, debemos confirmar la resolución recurrida. Sin costas.

**17.- Sentencia núm. 37/2023 de fecha 19 de enero de 2023, del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León (Sala de lo Social núm. 1) de Burgos, recaída en recurso de suplicación núm. 104972022 interpuesto por D. \*\*\*\*\***, frente a la sentencia dictada por el Juzgado de lo Social núm. 3 de Burgos, en autos núm. 344/2022 seguidos a instancia del recurrente, contra la Diputación Provincial en reclamación sobre despido.

Y por la que se FALLA estimar el recurso de suplicación interpuesto por D. \*\*\*\*\* contra la Sentencia dictada en fecha 20 de Septiembre de 2022 por el Juzgado de lo Social núm. 3 de Burgos en autos 344/2022 en virtud de demanda promovida por el recurrente contra la Diputación sobre despido y en consecuencia, revocamos la citada Resolución en el sentido de estimar la demanda en su petición subsidiaria y condenar a la Excm. Diputación a abonar al actor la cantidad de 17.556 euros en concepto de indemnización. Sin costas.

#### **18.- RUEGOS Y PREGUNTAS.**

No se formularon.

Y no habiendo más asuntos de que tratar, siendo las nueve horas y cuarenta y dos minutos, el Excmo. Sr. Presidente levanta la sesión, extendiéndose de ella la presente acta, por mí el Secretario General, que doy fe de todo lo consignado en este instrumento público, extendido en el presente folio y en los veintinueve folios anteriores, todos ellos útiles por su anverso y reverso, y que con las formalidades preceptivas firma el Sr. Presidente.

**Vº Bº Y CÚMPLANSE  
LOS ACUERDOS ANTERIORES**

**EL PRESIDENTE,**

**Fdo.: César Rico Ruiz**

**EL SECRETARIO GENERAL,**

**Fdo.: José Luis M.<sup>a</sup> González de Miguel**